





**Acta de Cabildo número 60 Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria,
Celebrada el día 05 de Febrero de 2016**

INDICE

	Página
Iniciativa de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, así como para la Reforma del Código Municipal para el Estado, en materia de Seguridad Pública.	4 7
Facultades al C. Presidente Municipal para suscribir actos jurídicos.	9
Aprobación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer.	28
Aprobación del Reglamento Municipal para el acceso a la mujer a una vida libre de Violencia.	44
Creación del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento Integral Vial.	45
Solicitud del Poder Judicial de la Federación para la donación de predio.	66
Iniciativa de reforma de los artículos 6A y 81 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016.	73
Firma de un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo del Estado, CANACINTRA Delegación Torreón, y el Municipio de Torreón.	75
Solicitud para constituir Régimen de Propiedad en Condominio de un lote Propiedad de la C. Rosario de la Concepción Galindo Durán.	79
Solicitud para constituir Régimen de propiedad en Condominio de un lote Propiedad de la C. María del socorro Ríos Saldaña.	81



En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:40 (diez horas con cuarenta minutos) del viernes 05 (cinco) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de Cabildo, ubicada en el Séptimo piso de la Presidencia Municipal, Recinto Oficial, con domicilio en Av. Ignacio Allende Número 333 Poniente, de la Colonia Centro, de esta ciudad, se reunieron los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento 2014 - 2017 para celebrar la **Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria:**

Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.

Primer Regidor, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup. Segunda Regidora, Lic. Olivia Martínez Leyva. Tercer Regidor, Prof. Mario Cepeda Ramírez. Cuarta Regidora, Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes. Quinto Regidor, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza. Sexta Regidora, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez. Séptimo Regidor, Mtro. Gerardo Alba Castillo. Octava Regidora, C. María del Rosario Rey Rivera. Noveno Regidor, C. Mauro Esparza Flores. Décima Regidora, Profa. Rosa Velia Quezada Fierro. Décimo Primer Regidor, Ing. Pedro Rodríguez López. Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel. Décimo Cuarto Regidor, C.P. Roberto Rodríguez Fernández. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Primera Síndica, Lic. María Cristina Gómez Rivas. Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Jorge Luis Morán Delgado. Presidió la reunión el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21, inciso e) numeral 2 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

Primer Punto del Orden del Día. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis





Moran Delgado, pasó Lista de Asistencia, constatando que se encontraban presentes las personas señaladas en el proemio de la presente Acta, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Código Municipal de Coahuila de Zaragoza, se declara Quórum Legal. **Segundo Punto del Orden del Día. Declaración de Validez de la Sesión.**

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior por Unanimidad de votos tomó el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, **SE RESUELVE.** Que es válida la presente Sesión y obligatorios los Acuerdos que en ella se tomen.

Tercer Punto del Orden del Día. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.

En relación al tercer punto del orden del día el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado dió lectura y sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
- II. Declaración de Validez de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
- IV. Presentación, discusión y en su caso aprobación, de una iniciativa de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como para la Reforma del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de Seguridad Pública, planteada por el Gobernador del Estado.
- V. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta para que se otorguen facultades al C. Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel





Riquelme Solís para suscribir convenios, contratos, adendums y demás actos jurídicos que por su naturaleza e inmediatez requiera la Administración Pública Municipal, así como la aplicación de recursos económicos que se originen con la firma de los mismos en beneficio del Municipio, salvo aquellos casos que por su naturaleza requieran de autorización específica y previo Dictamen de la Comisión de Regidores que corresponda, dando cuenta de ello al Ayuntamiento en la siguiente Sesión de Cabildo, en términos de los artículos 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, 21 inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón.

- VI.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Equidad de Género, relativo a la aprobación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer.
- VII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Equidad de Género, relativo a la aprobación del Reglamento Municipal para el acceso a la mujer de Torreón a una vida libre de Violencia.
- VIII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la Iniciativa de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal para el Mantenimiento Integral Vial del Municipio de Torreón.
- IX.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud del Poder Judicial de la Federación para la donación de un predio para la construcción del edificio que albergará el Centro de Justicia Penal Federal.



- X.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la Iniciativa de Reforma presentada por el Presidente Municipal, C. Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, relativo a la reforma de los artículos 6A y 81 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016.
- XI.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la firma de un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo del Estado, CANACINTRA Delegación Torreón, y el Municipio de Torreón, para la apertura de una oficina de promoción económica en el Edificio CINTERMEX ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- XII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio en el Lote de la Manzana 57 de la Calle Leandro Valle #454 y 456 Norte, del Centro de Torreón, propiedad de la Sra. Rosario de la Concepción Galindo Durán.
- XIII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud para constituir el Régimen de propiedad en Condominio en el Lote 8 de la Manzana 41 de la Calle Nápoles #157 en la Colonia Torreón Residencial, propiedad de la Sra. María del Socorro Ríos Saldaña.
- XIV.** Asuntos Generales.
- XV.** Clausura de la Sesión Ordinaria.

El orden del día fue aprobado por Unanimidad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, y se **RESUELVE: Primero.** Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2016. **Cuarto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, de una iniciativa de Ley del Sistema de**





Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la Reforma del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de Seguridad Pública, planteada por el Gobernador del Estado. En relación al cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento sometió a consideración de los ediles la Iniciativa de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como para la Reforma del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de Seguridad Pública, planteada por el Gobernador del Estado, la cual les fue turnada para su conocimiento y revisión. La Iniciativa expone que el Estado de Coahuila de Zaragoza, comprometido profundamente con la seguridad pública y la tranquilidad de todos los coahuilenses, ha llevado a cabo diversas acciones, mediante las cuales se ha logrado abatir la delincuencia, reduciendo significativamente el número de homicidios y otros delitos en relación a la situación en que se encontraba al inicio de la presente administración. De acuerdo a las cifras del Centro Nacional de Información, durante el 2011, año en que el mes de diciembre asumí el cargo como Gobernador, la incidencia delictiva presentó un total anual de 660 homicidios dolosos, tomando como base para esta información las averiguaciones previas iniciadas; en el mismo año, tratándose de robo de vehículo con violencia, la cifra fue de 1,311; entretanto, el cómputo durante el año 2014 en relación a los homicidios dolosos es de 390, presentando una reducción del 41%, en tanto que, por lo que toca al robo de vehículos con violencia se presentaron 649, lo cual refleja una disminución del 50.5% en este rubro. En atención a lo anterior y teniendo presente que toda sociedad es cambiante y dado que, como consecuencia del trabajo realizado en materia de seguridad pública, nuestro Estado ha recuperado gran parte de la tranquilidad que le caracteriza y que lo hacen uno de los lugares más atractivos del país para vivir o establecer inversiones, es necesario, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, dotar a Coahuila de Zaragoza de un nuevo marco jurídico en la materia, que permita conservar el bienestar logrado, pero que con un gran alcance garantice el orden



social mediante la eficaz prevención de la violencia y la delincuencia, a través del adecuado funcionamiento de las instituciones policiales, de procuración de la justicia y la participación de la sociedad, aprovechando las experiencias que han dado buenos resultados, tanto en nuestro Estado como en otras regiones del país e incorporando criterios de coordinación institucional, eficiencia organizacional, transparencia administrativa, participación ciudadana y precisión legislativa de atribuciones y competencias, que permitan preservar y consolidar la tranquilidad social que los coahuilenses requieren; Así mismo se modifican los artículos 213, 214, 215, 216, 218, 219, 220, 222, la fracción III del 224, 226 y 377, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En el uso de la voz el Décimo Cuarto Regidor el Lic. Roberto Rodríguez Fernández, comentó: “Buenos días compañero y compañeras de este honorable cabildo, el motivo por el cual se pone en el orden del día este punto, es porque el estado quiere conocer la opinión de todos los municipios de Coahuila, ya que ustedes saben que se ha desatado mucho controversia respecto a este tema. Leí y revise detalladamente la iniciativa de ley que nos envía el señor Gobernador, para que no se afectará la autonomía de los municipios y efectivamente a mi parecer y a mi entendimiento, no se afecta en ningún momento, lo que establece esta iniciativa es un marco de mejor coordinación entre el municipio y el estado, donde nos señala en qué casos serán relaciones de coordinación y donde habrá otros casos donde será un convenio entre ambas partes. En el ámbito a nivel municipal se busca tener una homologación y mejora de los consejos de seguridad pública, donde se estructura de mejor manera la forma en la cual se encuentran conformados estos consejos, se incluye la participación del regidor que preside o presida la comisión de seguridad pública, estos consejos tendrá la duración de cuatros años, lo cual me parece muy acertado, por tal motivo los invito compañeros a votar a favor de esta iniciativa”. En el uso de la voz el Décimo Segundo Regidor el Lic. Sergio Lara Galván, comentó: “Abonando a los comentarios de mi compañero Roberto Rodríguez, la iniciativa de ley que hoy se nos presenta no lastima la autonomía de



los municipios, y hago mención que nos estamos adelantando para bien al modelo del mando único que se ha propuesto por parte de la Federación, pero que se ha venido operando de manera profesional y objetiva en los últimos años, aquí en la Laguna y esto abre la discusión de como la policía de Torreón, se ha convertido poco a poco en un modelo de policía a nivel nacional, por eso yo exhorto a votar a favor”. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracciones I y II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la iniciativa de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como para la Reforma del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de Seguridad Pública, planteada por el Gobernador del Estado, en los términos establecidos en el mismo documento en mención. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado, a las Direcciones de Contraloría y Seguridad Pública Municipal, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Quinto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta para que se otorguen facultades al C. Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís para suscribir convenios, contratos, adendums y demás actos jurídicos que por su naturaleza e inmediatez requiera la Administración Pública Municipal, así como la aplicación de recursos económicos que se originen con la firma de los mismos en beneficio del Municipio, salvo aquellos casos que por su naturaleza requieran de autorización específica y previo Dictamen de la Comisión de Regidores que corresponda, dando cuenta de ello al Ayuntamiento en la siguiente Sesión de Cabildo, en términos de los artículos 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, 21 inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y 18 del Reglamento Orgánico de la**



Administración Pública Municipal de Torreón. En relación al quinto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento sometió a consideración de los Munícipes la propuesta para que se otorguen facultades al C. Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís para suscribir convenios, contratos, adendums y demás actos jurídicos que por su naturaleza e inmediatez requiera la Administración Pública Municipal, así como la aplicación de recursos económicos que se originen con la firma de los mismos en beneficio del Municipio, salvo aquellos casos que por su naturaleza requieran de autorización específica y previo Dictamen de la Comisión de Regidores que corresponda, dando cuenta de ello al Ayuntamiento en la siguiente Sesión de Cabildo, en términos de los artículos 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, 21 inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción II numeral 3 y 104 inciso A) fracciones XI, XII y XIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 21 inciso a), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 18 fracción del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, y demás relativos, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba otorgar facultades al C. Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís para suscribir convenios, contratos, adendums y demás actos jurídicos que por su naturaleza e inmediatez requiera la Administración Pública Municipal, así como la aplicación de recursos económicos que se originen con la firma de los mismos en beneficio del Municipio, salvo aquellos casos que por su naturaleza requieran de autorización específica y previo Dictamen de la Comisión de Regidores que corresponda, dando cuenta de ello al Ayuntamiento en la siguiente Sesión de Cabildo, en términos de los artículos 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, 21 inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón.



Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre del presente año. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Sexto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Equidad de Género, relativo a la aprobación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer.** En relación al sexto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TORREÓN.** *H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A las Comisiones de Gobernación, así como a la Comisión de Equidad de Género les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Equidad de Género en su trigésima primera sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas Número uno, el tres de febrero dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** El pasado dos de febrero del presente año el Secretario del Ayuntamiento Jorge Luis Morán Delgado, turno a estas comisiones el asunto que nos ocupa. **SEGUNDO.** En fecha dos de febrero, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a*



efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Lo anterior, a efecto de generar las reglas de operación de este Instituto que busca generar espacios a las mujeres en una igualdad de género. Al concepto que refiere al principio conforme al cual varones y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato, las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Inspección y Verificación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** I. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de ambas comisiones el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en Torreón, para quedar como sigue: **(El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente acuerdo).** Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. Miguel Felipe Mery Ayup Roberto Rodríguez Fernández María de Lourdes





Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Ruth Elide Carranza Gómez Sergio Lara Galván José Ignacio Corona Rodríguez De igual forma, los Comisionados integrantes de la Comisión de Equidad de Género votaron por unanimidad, firmando al calce para su debida constancia. Antonieta Mayela González Cardiel Mario Prudencio Valdés Garza Mauro Esparza Flores María Guadalupe Verónica Soto Díaz Olivia Martínez Leyva Sergio Lara Galván María de Lourdes Quintero Pámanes Sala de Juntas uno, sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al tres de febrero de dos mil dieciséis.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** **Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TORREÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES





Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de Interés social, y regulan los objetivos, las atribuciones, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.

Artículo 2. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO: El R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

- II. MUNICIPIO: El Municipio de Torreón, Coahuila.

- III. REGLAMENTO: Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.

- IV. INSTITUTO: El Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.

- V. DIRECCIÓN: La Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.

- VI. CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER: Órgano de Gobierno del Instituto.

- VII. GÉNERO: Al concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres.



VIII. EQUIDAD DE GÉNERO: Al concepto que refiere al principio conforme al cual varones y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato, las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar.

IX. PERSPECTIVA DE GÉNERO: Al concepto que refiere a la metodología y los instrumentos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad o exclusión de las mujeres, que se pretende justificar en base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres; así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad y la equidad de género.

X. IGUALDAD DE GÉNERO: El principio de que todos los seres humanos, mujeres y hombres, son iguales y tienen la libertad de desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígidos o prejuicios; implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido mujer u hombre.

XI. TRANSVERSALIDAD: Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de gobierno, en el caso, municipal; y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género en forma coordinada o conjunta.

XII. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO: Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos, y que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, profesional y académica que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y programas de trabajo anuales del mismo, y de cada cuatrienio.



Artículo 4. El Instituto tendrá los siguientes objetivos generales:

- I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el adelanto de las mujeres;
- II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito productivo;
- III. Proveer a las mujeres de las herramientas necesarias que fomenten su empoderamiento económico para que puedan enfrentarse en igualdad de condiciones con los hombres en el mercado de trabajo, y de ésta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia;
- IV. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de éstas;
- V. Promover la participación de las mujeres que ocupan los puestos de toma de decisiones para que impulsen la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

Artículo 5. El Instituto Municipal de la Mujer de Torreón, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar e instrumentar el Programa Municipal de las Mujeres, que constituirá el documento que oriente la conducción del quehacer público para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad.
- II. Integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación,



cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva;

III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y la equidad de género;

IV. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la Entidad Federativa, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género;

V. En su caso, aplicar las acciones contenidas en los Programas Estatales y Federales de la Mujer;

VI. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;

VII. Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad de género entre mujeres y hombres;

VIII. Coordinar los trabajos relativos al adelanto de las mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique, por separado, información sobre mujeres y hombres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales y estatales;

IX. Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;





- X.** Promover la capacitación y actualización del personal que integra el servicio público y es responsable de emitir las políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- XI.** Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición de género;
- XII.** Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino;
- XIII.** Impulsar la realización de programas de atención para la mujer en la diversidad de etapas de su vida (niñez, juventud, etapa reproductiva, adultez y tercera edad).
- XIV.** Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- XV.** Estimular la capacidad productiva de la mujer; fomentando cualquier tipo de actividad económicoempresarial;
- XVI.** Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia en el ámbito de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, sin distinción de sexo;
- XVII.** Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres;

XVIII. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;

XIX. Las demás que le confieran el Decreto de creación del este Instituto y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. El patrimonio del Instituto estará integrado por:

I. La partida que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda;

II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública o privada;

III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;

IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;

V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal o actividad realizada;



VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 7. El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con el siguiente órgano de gobierno:

I. Consejo Municipal de la Mujer.

Artículo 9. Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Municipal de la Mujer, estará integrado por:

I. El Presidente Municipal o su representante, quien presidirá del Consejo Municipal de la Mujer;

II. Los y las titulares de las Comisiones Edilicias de Equidad y Género, Derechos Humanos;

III. Un Secretario Técnico del Consejo Municipal de la Mujer que será quien ocupe el cargo de la Dirección del Instituto;

IV. Las y los titulares de las siguientes dependencias y entidades municipales:





- a) Desarrollo Social y Humano;
- b) Instituto Municipal de Cultura y Educación;
- c) DIF;
- d) Dirección de Salud Municipal;
- e) Dirección de Comunicación Social;
- f) Quien represente a el Municipio ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Por cada titular habrá una suplencia, misma que se enunciará en la toma de protesta.

Quienes integren el Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción de quien integre la Secretaría Técnica, que sólo contará con voz.

El cargo de representante del Consejo Municipal es honorífico y por tanto no remunerado.

Artículo 10. Son funciones del Consejo Municipal de la Mujer Torreón:





- I. Conocer e informar los criterios y planes de actuación del Instituto proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste;

- II. Conocer el informe anual que rinda la Dirección General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto;

- III. Proponer a la Dirección del Instituto cuantas medidas se consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de la mujer en la educación, salud, trabajo y participación ciudadana;

- IV. Conocer e informar los criterios de las convocatorias de las reuniones de trabajo del Instituto;

- V. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares;

- VI. Promover el Reglamento Interior del Consejo, así como sus modificaciones;

- VII. Proponer comisiones específicas que se estimen necesarias para el desarrollo de los objetivos generales del Instituto, así como determinar sus funciones en el Reglamento Interno del Consejo;

- VIII. Aprobar anualmente el calendario de sesiones ordinarias;

- IX. Invitar a participar en las reuniones del Consejo a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en materias que sean objetivos del propio Instituto;



El Consejo se reunirá al menos cuatro veces al año en sesiones ordinarias que se llevarán a cabo cada trimestre, previa convocatoria de la Dirección, así como extraordinariamente cuantas otras veces sea pertinente, a instancia de la Dirección del Instituto o de la mayoría de sus integrantes.

El Consejo Municipal de la Mujer o Dirección, podrán invitar a integrarse a las actividades del Órgano de Gobierno del Instituto a representantes de otras dependencias e instituciones públicas cuyas funciones tengan relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, en cuyo caso de aceptar, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Artículo 11. Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- I. Representar al Consejo Municipal de la Mujer;
- II. Convocar, por conducto de la Dirección del Instituto, a las sesiones ordinarias del Consejo Municipal de la mujer;
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Proponer al Consejo Municipal de la Mujer, la integración de las comisiones específicas que se creen;
- V. Las demás que le confieran este Reglamento.

Artículo 12. Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de la Mujer:





- I. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros de la misma se deban incluir;

- II. Enviar con veinticuatro horas de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer;

- III. Pasar lista de asistencia e informar a la/el Presidente, si el Consejo puede sesionar válidamente;

- IV. Levantar acta de las sesiones, señalando en la misma las observaciones de las y los integrantes del Consejo Municipal de la Mujer;

- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior;

- VI. Dirigir las actividades administrativas del Consejo Municipal de la Mujer;

- VII. Coordinar las tareas de las Comisiones Específicas del Consejo;

- VIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal de la Mujer;

- IX. Aquellas que sean inherentes a la condición de Secretaría Técnica del Consejo Municipal de la Mujer.



El quórum requerido para la validez de las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer será de la mitad más uno de las y los integrantes de la misma.

Las resoluciones del Consejo Municipal de la Mujer se tomarán por mayoría de las y los integrantes presentes y, en caso de empate, quien presida tendrá el voto de calidad.

Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar la presidencia y la secretaría, quienes darán fe.

Artículo 13. La Directora será nombrada por el Presidente Municipal, durará en su cargo tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal y podrá ratificarse para el periodo inmediato.

Artículo 14. Quien ocupe el puesto de la Dirección del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener título mínimo de licenciatura;
- III. No tener ningún cargo político partidista al designarse;
- IV. Tener probada capacidad y honorabilidad;
- V. Haber realizado trabajo comprobable en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres, así como vocación de servicio;



VI. No tener antecedentes penales.

Artículo 15. La Dirección tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Ejecutar, implantar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de Cabildo y atender las recomendaciones de los órganos de control interno, así como las observadas por las distintas instancias externas;

II. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de Cabildo, la propuesta del Reglamento Interno, así como sus modificaciones;

III. Elaborar y presentar al Consejo Municipal De La Mujer los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;

IV. Nombrar al personal del Instituto, con la aprobación de la mayoría simple del consejo;

V. Establecer la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlas a la aprobación del Consejo Municipal de la Mujer;

VI. Presentar el informe anual de labores del Instituto al Cabildo para su aprobación y publicación;

VII. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;



- VIII.** Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen;
- IX.** Celebrar toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación del Consejo;
- X.** Presentar al Cabildo dentro de los tres primeros meses del año siguiente el informe de actividades y los estados financieros del ejercicio anterior;
- XI.** Someter a la aprobación del Cabildo, el programa operativo anual y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, en los términos que establece el Reglamento Interior del Municipio de Torreón, así como sus modificaciones, avances y resultados;
- XII.** Presentar oportunamente al Cabildo y a la Tesorería, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por Cabildo;
- XIII.** Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- XIV.** Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto, previo acuerdo del Consejo Municipal de la Mujer;
- XV.** Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos que rijan el instituto;
- XVI.** Las demás que le señalen el Instituto Nacional y Estatal de las Mujeres.





CAPÍTULO III

DEL ÓRGANO DE CONTROL Y LAS RELACIONES DE TRABAJO

Artículo 16. El Instituto debe contar con un órgano de control y vigilancia. Este órgano de control y vigilancia del Instituto está integrado por un/a auditora titular con su respectiva suplencia, con designación y dependencia de la Contraloría del Municipio, quienes deberán realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría Municipal les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

El Instituto debe proporcionar a quien audite los elementos e información que requiera para la atención de los asuntos a su cargo; así mismo los empleados del Instituto están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

Artículo 17. Son facultades y obligaciones de la auditoría, las siguientes:

- I. Solicitar a la Dirección General los estados financieros que éste elabora, con sus anexos correspondientes;

- II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, enviando un informe de sus actividades al Consejo Municipal de la Mujer, previa solicitud de éste en sesión ordinaria y aprobada por mayoría;



- III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;

- IV. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer los puntos que crea pertinente tratar;

- V. Asistir a las sesiones del Consejo Municipal de la Mujer cuando se le cite a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto;

- VI. Informar al Ayuntamiento en cualquier tiempo de las operaciones del Instituto; y

- VII. Las demás que le encomiende el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, la Contraloría Municipal, el Consejo Municipal de la Mujer y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 18. Las relaciones en términos generales de trabajo entre el Instituto y su personal, quienes deberán ser de confianza, se regirán por reglamentos y demás disposiciones legales, aplicables al Municipio de Torreón.

CAPÍTULO IV

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 19. Es procedente el recurso de inconformidad contra toda irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.

Artículo 20. El recurso de queja se presentará en los plazos y términos establecidos en el Código Municipal.





celebrada en la Sala de Juntas Número uno, el tres de febrero dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** El pasado dos de febrero del presente año el Secretario del Ayuntamiento Jorge Luis Morán Delgado, turno a estas comisiones el asunto que nos ocupa. **SEGUNDO.** En fecha dos de febrero, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Las disposiciones de este Reglamento complementan los principios consagrados en los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Particular del Estado, así como lo dispuesto por, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Estatal y el Reglamento de la Ley Estatal. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Inspección y Verificación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de ambas comisiones el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Torreón, para quedar como sigue: **(El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente acuerdo).** Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible



aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. Miguel Felipe Mery Ayup Roberto Rodríguez Fernández María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Ruth Elide Carranza Gómez Sergio Lara Galván José Ignacio Corona Rodríguez De igual forma, los Comisionados integrantes de la Comisión de Equidad de Género votaron por unanimidad, firmando al calce para su debida constancia. Antonieta Mayela González Cardiel Mario Prudencio Valdés Garza Mauro Esparza Flores María Guadalupe Verónica Soto Díaz Olivia Martínez Leyva Sergio Lara Galván María de Lourdes Quintero Pámanes Sala de Juntas uno, sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al tres de febrero de dos mil dieciséis.”””””. En el uso de la voz el Primer Regidor el Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, comentó: “Quiero reconocer el trabajo realizado por los integrantes de la Comisión, pero especialmente a la Presidenta de la misma, la regidora Máyela González Cardiel, porque se buscó establecer en este reglamento las disposiciones que se tienen a nivel internacional, nacional y a nivel estatal con la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Coahuila de Zaragoza, por eso hago mención a este nuevo reglamento que tendrá el Ayuntamiento de Torreón, que se encuentra a la vanguardia”. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero**. Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento Municipal para el acceso a la mujer de Torreón a una vida libre de Violencia, en los términos y condiciones establecidos en el



dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento Municipal para el acceso a la mujer de Torreón a una vida libre de Violencia aprobado es el siguiente.

**REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio y tiene por objeto reglamentar:

- I. La promoción de políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. La colaboración con el Estado, en la adopción y consolidación del Programa Estatal;
- III. La promoción de cursos de capacitación al personal encargado de atender a las mujeres víctimas de violencia;
- IV. El apoyo en la creación de centros de refugio temporales para mujeres víctimas de violencia;
- V. El apoyo en la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI. La participación en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- VII. La celebración con dependencias públicas y privadas, de convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:





- I. Consejo Estatal: Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Asistir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- II. Dependencias: Entidades e instituciones públicas que conforman la administración pública municipal;
- III. Secretaria; Secretaria de las Mujeres de Coahuila
- IV. Ley Estatal: La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Coahuila;
- V. Principios rectores: Los principios contenidos en el artículo 5 de la Ley Estatal.; y
- VI. Programa Estatal: Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 3. Las disposiciones de este Reglamento complementan los principios consagrados en los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Particular del Estado, así como lo dispuesto por, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Estatal y el Reglamento de la Ley Estatal.

Artículo 4. Son autoridades responsables para la aplicación del presente Reglamento en el Municipio:

- I. El Presidente;
- II. La Secretaría General del Ayuntamiento;
- III. El Ayuntamiento; y
- IV. Las dependencias de la Administración Pública Municipal.



Artículo 5. La Secretaría del Ayuntamiento, además de lo establecido en otros ordenamientos:

- I. Diseñará la política integral, con perspectiva de género para promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres basándose en el Programa Estatal;
- II. Formulará las bases para la coordinación entre las diferentes autoridades municipales para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- III. Coordinará y darán seguimiento a las acciones en materia de prevención, atención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IV. Coordinará, y dará seguimiento a los trabajos de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, que lleven a cabo las dependencias la Administración Pública Municipal;
- V. Promoverá que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad de las mujeres.
- VI. Implementará las acciones y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 6. La Dirección Municipal de Desarrollo Social, además de lo establecido en otros ordenamientos:

- I. Fomentará la protección integral de los derechos de las mujeres con perspectiva de género, para garantizarles una vida libre de violencia;
- II. Coadyuvará en la promoción de los derechos humanos de las mujeres;
- III. Realizará acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza; y
- IV. Formulará y conducirá la política municipal desde la perspectiva de género para prevenir, atender, asistir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- V. Implementará las acciones y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.



Artículo 7. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, además de lo establecido en otros ordenamientos:

- I. Diseñará e implementará una política de prevención con perspectiva de género orientada además, a la atención y erradicación de los delitos violentos cometidos contra las mujeres;
- II. Capacitará al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres y brindar las medidas de protección;
- III. Generará mecanismos de prevención, atención, asistencia y derivación de las mujeres víctimas de violencia a las Dependencias competentes para conocer del caso;
- IV. Diseñará las políticas integrales para la prevención y atención de delitos violentos cometidos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado;
- V. Formulará acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres; y
- VI. Implementará las acciones y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 8. La Dirección de Salud Municipal, además de lo establecido en otros ordenamientos:

- I. Diseñará la aplicación de las políticas, conforme al Programa Estatal, encaminadas a la prevención, atención, asistencia y erradicación de la violencia;
- II. Brindará por medio de las instituciones del sector salud de manera integral y gratuita atención médica, psiquiátrica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas;
- III. Diseñará programas permanentes de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres que garanticen la prevención, atención y erradicación de la violencia.
- IV. Valorará, en los casos de violencia, la situación de riesgo y derivar a las víctimas, a las dependencias que brinden el servicio necesario o en caso de peligro inminente a los centros de refugio temporal;





- V.** Promoverá la investigación sobre el impacto de la violencia en la salud de las mujeres;
- VI.** Diseñará e implementará programas en materia de prevención, atención, asistencia y erradicación de la violencia, así como de salud integral para mujeres en condiciones de vulnerabilidad y víctimas de violencia;
- VII.** Generará y difundirá información sobre prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres;
- VIII.** Apoyará a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la siguiente información:
- a)** La relativa al número de víctimas que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios;
 - b)** El tipo de violencia por la cual se atendió a la víctima;
 - c)** Los efectos causados por la violencia en contra de las mujeres;
 - d)** Los recursos erogados en la atención de las víctimas, y
- IX.** Implementará las acciones y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 9. El Instituto, además de lo establecido en otros ordenamientos:

- I.** Coadyuvará con la Federación y el Estado, en la consolidación del Sistema y seguir las recomendaciones del Consejo Estatal, respecto de la observación y aplicación de la Ley Estatal y su reglamento;
- II.** Ejecutará y dará seguimiento a las acciones del Programa Estatal;
- III.** Implementará la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y locales correspondientes;
- IV.** Colaborará en la integración y actualización del Banco Estatal de Datos;





- V.** Coadyuvará con el Instituto en investigaciones promovidas por la Administración Pública Municipal sobre causas, características, tipos y consecuencias de la violencia contra las mujeres.
- VI.** Diseñará, instrumentará y aplicará los programas y modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de conformidad con los principios de la Ley Estatal y su reglamento;
- VII.** Fungirá como órgano de apoyo del Ayuntamiento en la atención, asesoría jurídica y psicológica, especializada y gratuita a las víctimas de violencia;
- VIII.** Establecerá programas de apoyo para mujeres en condiciones de vulnerabilidad, que tiendan a fortalecer su desarrollo integral;
- IX.** Promoverá la realización de campañas tanto de prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, como de información sobre los servicios que presta la institución, a las mujeres víctimas de violencia;
- X.** Llevará constancias administrativas de los hechos o actos de los que tome conocimiento y que de conformidad con la Ley Estatal, se consideren conductas violentas.
- XI.** Implementará las acciones y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 10. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinará las acciones de asistencia social encaminadas a atender, asistir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, de conformidad con los lineamientos y las acciones afirmativas que se emitan;
- II.** Establecerá prioridades en materia de asistencia social, para hacer eficiente la prevención, atención, asistencia, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- III.** Promoverá el desarrollo de las familias y de la comunidad con perspectiva de género en un ambiente libre de violencia;
- IV.** Fomentará y apoyará a las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, que incluyan como principal objetivo la atención a las mujeres víctimas de violencia;





- V. Realizará y promoverá estudios e investigaciones sobre violencia contra las mujeres;
- VI. Promoverá la capacitación en materia de asistencia social con perspectiva de género en los sectores público, social y privado;
- VII. Incluirá en los centros de atención de asistencia social, los servicios de rehabilitación psicológica y social para los agresores; y
- VIII. Implementará las acciones y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN LA MATERIA

Artículo 11. El Ayuntamiento deberá promover políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres de acuerdo a la Ley Estatal y al Programa Estatal, mismas que deberán sujetarse a los Principios Rectores.

Artículo 12. Las dependencias deberán difundir a través de cualquier medio de comunicación las políticas en materia de prevención, atención y erradicación de violencia contra las mujeres acordadas por el Ayuntamiento, para promover una cultura de igualdad, respeto y no discriminación.

Asimismo deberán divulgar información oportuna sobre las causas, características, riesgos y efectos de la violencia contra las mujeres.

Artículo 13. El Municipio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, deberá colaborar con el Estado en la adopción y consolidación del Programa Estatal.





Artículo 14. El Ayuntamiento deberá incluir en el presupuesto de egresos del municipio, las partidas correspondientes a la implementación de acciones para la atención, prevención, asistencia y erradicación de la violencia en el municipio, procurando que no sean disminuidas respecto del ejercicio fiscal anterior ni sean transferidas a otras partidas.

Artículo 15. Con la finalidad de prevenir, atender y asistir oportunamente los casos de violencia contra la mujer, el municipio, a través del Instituto Municipal de la Mujer, deberá proporcionar servicios gratuitos de atención, orientación y protección a mujeres víctimas de violencia.

Artículo 16. Los servicios incluirán la impartición de cursos dirigidos a la población, que tengan la finalidad de educar a hombres y mujeres sobre las causas y consecuencias de la violencia contra estas últimas; el fomento de modelos alternativos de conducta para erradicar la violencia; la entrega de escritos completos, breves y comprensibles sobre normas, procedimientos y recomendaciones en situaciones de violencia y maneras de evitarla; así como cualquier otra acción dirigida a combatirla.

Artículo 17. El Ayuntamiento deberá diseñar la aplicación que de forma ordenada y sistemática realizarán las dependencias de la administración pública municipal, para prevenir, atender, asistir y erradicar la violencia contra las mujeres, apegándose a los objetivos del Programa Estatal a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 18. Anualmente, el Ayuntamiento presentará, ante la instancia competente del Gobierno Estatal, un informe respecto del cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal. Dicho informe deberá incluir las políticas a implementar, así como las propuestas y sugerencias para la adecuada ejecución del Programa Estatal en el municipio y las acciones ejecutadas.

Artículo 19. El Informe deberá contener como mínimo:





- I. La situación de las mujeres que habitan el municipio con relación a la equidad de género, niveles de educación, aspectos socio económicos, oportunidades y una descripción de los tipos de violencia más recurrentes y el perfil de los agresores que violentan a las mujeres;
- II. Lineamientos técnicos y ejecutivos principales para tomar a consideración en el municipio; y
- III. Acciones para lograr los objetivos del Programa Estatal;

SECCIÓN SEGUNDA

DEL APOYO EN LA CREACIÓN DE CENTROS DE REFUGIO

TEMPORALES PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Artículo 20. El municipio apoyará la creación de centros de refugio temporales para mujeres víctimas de violencia. Los centros de refugio temporales deberán estar separados de los centros de atención y rehabilitación para agresores.

Artículo 21. Los centros de refugio temporales para mujeres víctimas de violencia deberán proporcionar atención psicológica, jurídica y médica.

Artículo 22. El Municipio podrá apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores, estableciendo la coordinación necesaria con las dependencias que establezca el Gobierno del Estado

Artículo 23. El Municipio podrá elaborar programas integrales en conjunto con otras dependencias con el objetivo de reeducar a los agresores y hacerlos conscientes de los derechos de las mujeres y disuadirlos de utilizar la violencia.

Artículo 24. El Instituto promoverá, con los sectores social y privado, la creación de centro de rehabilitación para agresores, que funcionarán conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.





Artículo 25. El Ayuntamiento deberá desarrollar medidas de prevención de violencia de género contra las mujeres, asimismo, y atenderá las determinaciones que emitan las instancias nacionales y estatales en la materia.

Artículo 26. El ayuntamiento, a través del Instituto, se encargará de la recepción y seguimiento de las quejas de mujeres víctimas de violencia, derivándolas a las instancias correspondientes.

Artículo 27. El Ayuntamiento deberá tener los espacios físicos idóneos y con privacidad para brindar una atención adecuada a las mujeres víctimas de violencia.

La atención que el Ayuntamiento brinde a las víctimas deberá ser inmediata, de primer contacto y especializada.

Dicha atención incluirá asesoría y representación jurídica gratuita a través de los abogados adscritos a las dependencias municipales que cuenten con dicho servicio.

Artículo 28. Una vez presentada la queja correspondiente, el Ayuntamiento orientará a la víctima en un término no mayor a veinticuatro horas a partir de su recepción.

El personal deberá conocer los alcances de las quejas presentadas por las víctimas así como los diversos organismos con los que deberán canalizarse.

Artículo 29. En caso de emergencia, las mujeres víctimas de violencia deberán ser canalizadas por el Ayuntamiento, al Ministerio Público.



Artículo 30. En los casos en que no sea posible la presencia inmediata del Ministerio Público, el Director de Seguridad Pública Municipal podrá dictar medidas de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima.

Artículo 31. Se considerará un caso de emergencia aquel en el cual peligre la vida de la mujer víctima de violencia, así como su integridad física, sexual o moral. Las medidas de emergencia no deberán exceder una temporalidad mayor a las setenta y dos horas, contadas a partir de que se dicten.

Artículo 32. Para determinar la medida a implementar en casos de emergencia, el Director de Seguridad Pública Municipal considerará:

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la víctima y sus hijos, y
- III. Demás elementos con que se cuente.

Artículo 33. Las medidas de protección que dicte el Ayuntamiento a través del Director de Seguridad Pública Municipal, serán personalísimas e intransferibles.

Artículo 34. Las medidas de emergencia serán:

- I. De desocupación del inmueble por parte del agresor independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble;
- II. Prohibición al probable agresor de acercarse a la víctima;
- III. De reincorporación de la víctima al domicilio una vez que se restablezca su seguridad; y
- IV. Prohibición al agresor de intimidar o molestar a la víctima o a su familia.



SECCIÓN TERCERA

DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 35. El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación, para establecer acciones encaminadas a prevenir, combatir y erradicar la violencia hacia las mujeres.

Dichos convenios deberán ser compatibles con los principios rectores y sujetarse a los fines del Programa Estatal y deberán ser firmados por la Presidencia, Secretaría General e Instituto.

Artículo 36. Con la finalidad de brindar la atención adecuada a las mujeres víctimas de violencia, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, relativos a la prestación de servicios médicos, psicológicos y jurídicos.

Artículo 37. En los informes anuales que deberán ser presentados por el Ayuntamiento de conformidad con lo señalado en el artículo 18.

SECCIÓN CUARTA

MECANISMOS INTERNOS PARA LA DENUNCIA DEL PERSONAL QUE INCURRA EN VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y LABORAL

Artículo 38. Todas las Dependencias del Ayuntamiento deberán contar con mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional y laboral contra las mujeres, y difundir la información relativa a los mismos entre su personal.





Artículo 39. El Ayuntamiento deberá impulsar la perspectiva de género al interior de las Dependencias, fomentando la equidad dentro de las mismas.

Artículo 40. El Ayuntamiento será responsable de capacitar a todo su personal en temas relacionados con:

- I. La prevención, y atención oportuna a las mujeres víctimas de violencia;
- II. Las políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- III. La no discriminación de las mujeres y el respeto irrestricto hacia sus derechos;
- IV. Cualquier otro enfocado a fomentar el equilibrio y sensibilizar al personal en temas relacionados con la igualdad y una vida libre de violencia.

La capacitación será obligatoria para el personal y tendrá por objeto la equidad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer.

Artículo 41. El Ayuntamiento deberá recibir las quejas relacionadas con violencia institucional y laboral a través del Instituto.

La queja deberá ser atendida dentro de las siguientes veinticuatro horas a su presentación y se iniciará la investigación correspondiente.

Artículo 42. El Ayuntamiento deberá orientar a la mujer víctima de violencia, para que ésta acuda al Ministerio Público correspondiente, con el objetivo de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

CAPÍTULO III





creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal para el Mantenimiento Integral Vial del Municipio de Torreón. En relación al octavo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL VIAL DEL MUNICIPIO DE TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: *A la Comisión de Gobernación, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación de la iniciativa de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal para el Mantenimiento Integral Vial del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su trigésima primera sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas Número uno, el tres de febrero dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** El pasado dos de febrero del presente año el Secretario del Ayuntamiento Jorge Luis Morán Delgado, turno a estas comisiones el asunto que nos ocupa. **SEGUNDO.** En fecha dos de febrero, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de*



Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Lo anterior, a efecto de crear el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, denominado “Sistema Integral de Mantenimiento Vial (SIMV) del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza”, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Inspección y Verificación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes

III. RESOLUTIVOS: I. Se aprueba por unanimidad de votos la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal para el Mantenimiento Integral Vial del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue: **(El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente punto)**. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. Miguel Felipe Mery Ayup Roberto Rodríguez Fernández María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Ruth Elide Carranza Gómez Sergio Lara Galván José Ignacio Corona Rodríguez Sala de Juntas uno, sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al tres de febrero de dos mil dieciséis.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102





fracción II numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**
Primero. Se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal para el Mantenimiento Integral Vial del Municipio de Torreón, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de la presente Iniciativa de Ley. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento enviar la presente iniciativa al Congreso del Estado y posteriormente su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** La Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Para el Mantenimiento Integral Vial del Municipio de Torreón, Coahuila De Zaragoza aprobado es el siguiente:

“””” INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA DENOMINADO “Sistema Integral de Mantenimiento Vial (SIMV) del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza”

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 1°. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, denominado “Sistema Integral de Mantenimiento Vial (SIMV) del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza”, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 2°. El Organismo tendrá su domicilio social en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza y ejercerá sus atribuciones en la jurisdicción territorial del municipio.

ARTÍCULO 3°. El patrimonio del Organismo se constituye con:





- I. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento;

- II. Los ingresos que obtenga con motivo del ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de su objeto;

- III. Con los ingresos que le sean transferidos por parte de la Tesorería Municipal derivados de la recaudación de la contribución de la mejora y conservación del pavimento y cualesquier otra contribución o cooperación que se establezca sobre los servicios que presta;

- IV. Las aportaciones, transferencia, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

- V. Los legados, asignaciones, donaciones, y demás bienes otorgados en su favor;

- VI. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones, según sea el caso;

- VII. Los ingresos derivados de la venta de mezcla asfáltica;

- VIII. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;

- IX. Con los donativos que el Organismo obtenga de instituciones públicas, privadas o de particulares; y



- X. Con los demás ingresos que obtenga en ejercicio de su actividad legal.

ARTÍCULO 4°. El Organismo que se crea, tendrá por objeto:

- I. Prestar el servicio público de mantenimiento integral de vialidades;
- II. Llevar a cabo la planeación y la modernización de los métodos de conservación y mantenimiento de la infraestructura vial;
- III. Ejecutar las acciones de pavimentación de las vialidades primarias, secundarias y locales;
- IV. Establecer la señalización vial, tableros fijados en postes, marcos y otras estructuras, con leyendas o símbolos estáticos, incluyéndolo las marcas pintadas o colocadas en el pavimento, guarniciones o estructuras ubicadas dentro de la vialidad urbana o adyacentes a la misma, que tienen por objeto regular el tránsito de peatones y vehículos, así como proporcionar información a los usuarios y controlar la utilización de la vialidad urbana;
- V. Llevar a cabo las acciones tendientes a la construcción, reposición total o parcial de daños sufridos a la infraestructura vial, señalización, semáforos, banquetas, guarniciones y todo aquel elemento que forme parte de la vialidad y que se deteriore o sufra daño derivados de accidentes o percances viales, con cargo a los responsables, de acuerdo a lo que determine la autoridad competente;
- VI. Llevar a cabo la renovación, reconversión, modernización y mantenimiento de semáforos y parquímetros;
- VII. Realizar labores de mantenimiento a guarniciones y banquetas;





VIII. Llevar a cabo labores de limpieza, reparaciones y reposición de componentes presentes en la superficie de rodamiento de la vialidad, como rejillas pluviales, brocales de pozos de visita, registros de diversos servicios, con cargo a los operadores de los mismos;

IX. Evaluar en conjunto con las Direcciones Generales de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y Urbanismo y en su caso otorgar el permiso de ruptura de los pavimentos con objeto de introducir, ampliar, reparar o mantener los servicios públicos e introducir tomas o recibir descargas a ellos, una vez realizados tales trabajos se ejecutarán inmediatamente las reparaciones correspondientes, restituyéndolos en su calidad técnica original, con cargo a los solicitantes;

X. Producir mezclas asfálticas de calidad para su uso, a efecto de contar con el insumo básico necesario para el mantenimiento de la red vial;

XI. Suministrar la mezcla asfáltica que requiera el Ayuntamiento para los programas de obras y pavimentación de vialidades, así como para las pavimentaciones derivadas de introducción, reposición o mejora de redes de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XII. Promover la comercialización de los excedentes, conforme al Plan de Obra Pública Municipal, de mezcla de asfalto a otros municipios y particulares, para contar con el financiamiento para ampliar la cobertura de obra pública;

XIII. Emitir los dictámenes de factibilidad relativos a la construcción, modernización y, en su caso, supresión de puentes y pasos peatonales, así como de paraderos, andenes y rampas del transporte público incluyéndolos las estructuras y accesorios de los mismos;

XIV. Realizar los estudios para fomentar la vialidad no motorizada y, en su caso, llevar a cabo la planeación, construcción y mantenimiento de las mismas;





XV. Desarrollar, en conjunto con las organizaciones ciudadanas, campañas de educación vial; y

XVI. Garantizar que el sistema vial del municipio tenga la accesibilidad adecuada para las personas con discapacidad, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales.

Con la finalidad de proporcionar un servicio integral, socialmente benéfico, económicamente viable y técnicamente apropiado, se crearán demarcaciones territoriales de acuerdo a la cartografía del Municipio y en función de lo que el propio Consejo Directivo determine.

ARTICULO 5°. Para el cumplimiento de su objeto el Organismo podrá celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos orientados a la realización de su objetivo, así como defender sus derechos ante los Tribunales o fuera de ellos, ejercitando, en su caso, las acciones judiciales que correspondan.

ARTICULO 6°. La celebración de contratos para la realización de las obras objeto de la presente Ley, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en su caso, a los ordenamientos legales que resulten aplicables.

ARTICULO 7°. Concluidas las obras, el Organismo deberá entregarlas para su uso y administración al Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

ARTICULO 8°. El organismo podrá celebrar con las diversas instancias de Gobierno, convenios de coordinación y colaboración técnica, tendientes a unificar los criterios y acciones en materia de preservación y conservación de infraestructura vial, de conformidad con lo que señalan las leyes vigentes.



CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 9°. La dirección y administración del Organismo corresponde:

- I. Al Consejo Directivo; y
- II. Al Director General.

ARTÍCULO 10. El Organismo contará con las unidades administrativas que se determinen en su reglamento y el personal necesario para el desarrollo de sus actividades, de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 11. El Consejo Directivo será el órgano de gobierno del Organismo y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila;
- II. Un Secretario, que será el Director General del Organismo;
- III. Un Gerente de Finanzas;
- IV. Un Comisario;
- V. Seis vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias:



- a) Tesorería Municipal;
- b) Dirección General de Obras Públicas;
- c) Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana;
- d) Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo;
- e) Dirección General de Servicios Públicos Municipales; y
- f) Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento.

VI. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas.

ARTÍCULO 12. La designación de los integrantes del Consejo Directivo a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo anterior, se sujetará a lo siguiente:

El Director General del Organismo y el Gerente de Finanzas serán propuestos por el Presidente Municipal y designados por mayoría de votos del Cabildo, en sesión expresamente convocada para ello.

El Comisario será propuesto por el Contralor Municipal y designado por mayoría de votos del Cabildo.

La duración del encargo comprenderá el período constitucional del Ayuntamiento que los nombre y solo podrán ser removidos por causas graves con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo presentes en la sesión que para tal efecto se convoque.



En caso de ausencia definitiva, el Presidente Municipal o, en su caso, el Contralor, nombrará a quien deba suplir la ausencia, pero la sustitución deberá ser ratificada por el Cabildo dentro de los treinta días siguientes.

ARTÍCULO 13. Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Gerente de Finanzas y el Comisario quienes solo tendrán voz informativa.

ARTÍCULO 14. Los vocales del Consejo Directivo, en la primera sesión del Organismo, deberán proponer a un sustituto que suplirá sus ausencias temporales. La lista de suplentes deberá ser aprobada por el Consejo y el acuerdo se asentará en el acta respectiva.

El Presidente podrá designar a quien deba suplir sus ausencias temporales y para ello solo se requerirá comunicación por escrito dirigida al Secretario del Consejo. En estos casos, el Presidente, en la sesión inmediata siguiente, deberá ratificar los votos que en su representación hubiera realizado su suplente para los efectos de que conste en el acta respectiva.

ARTÍCULO 15. Los cargos de integrantes del Consejo Directivo serán honoríficos, con excepción del Director General y el Gerente de Finanzas, cuya remuneración será fijada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16. El Consejo Directivo tendrá las facultades, obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas y lineamientos para el debido funcionamiento del Organismo;

- II. Discutir, aprobar y acordar la ejecución de los planes y proyectos que se le presenten y los que surjan en su seno, para el cumplimiento del objeto del Organismo;





- III. Proponer al Cabildo, para su estudio y aprobación, en su caso, los proyectos de Reglamentos Internos del Organismo;

- IV. Acordar los nombramientos y remociones de los titulares de las unidades administrativas que conforman el Organismo;

- V. Expedir los Manuales de Procedimientos, los controles internos y externos y demás disposiciones que rijan el desarrollo del Organismo;

- VI. Otorgar al Director General del Organismo, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y en caso de ser necesario para Actos de Dominio circunscritos cuando lo determine el propio Consejo Directivo;

- VII. Otorgar poderes especiales o generales a las personas que juzgue conveniente;

- VIII. Conocer, aprobar y vigilar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo y sus modificaciones; así como también, los asuntos que le presente a su consideración el Director General;

- IX. Examinar y, en su caso, aprobar los estados financieros mensuales, los informes trimestrales de avance de gestión financiera, la cuenta pública anual y los informes especiales que le presente el Director General;

- X. Vigilar el ejercicio del presupuesto anual de ingresos y egresos mediante la práctica de las auditorías internas y externas que sean necesarias;



XI. Acordar sobre las transferencias, donaciones, legados, participaciones, aportaciones, apoyos, y demás bienes que se otorguen en favor del Organismo, así como de la aplicación de los ingresos que genere el mismo;

XII. Llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación y mejoramiento integral de la vialidad e infraestructura como los servicios básicos e instalaciones incorporadas a la misma;

XIII. Cumplir y hacer cumplir con exactitud las disposiciones de la presente Ley;

XIV. Vigilar las operaciones de inversión que se realicen con recursos patrimoniales del organismo;

XV. Vigilar la oportuna concentración de los recursos que ingresan al patrimonio del Organismo, y

XVI. En general, realizar todos aquellos actos y operaciones autorizadas por la presente Ley, el Reglamento Interior y los que fuesen necesarios para un mejor funcionamiento del Organismo.

ARTÍCULO 17. El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sean necesarias, debiendo emitirse la convocatoria respectiva, cuando menos, con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 18. Las sesiones del Consejo serán presididas por su Presidente o quien deba sustituirlo.

ARTICULO 19. Las sesiones del Consejo serán válidas cuando el quórum se integre con la mayoría de sus miembros, debiendo figurar en todo caso el Presidente o su sustituto.





ARTÍCULO 20. Los acuerdos del Consejo se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 21. Las actas de las sesiones del Consejo se consignaran en un libro destinado especialmente para ese propósito, el cual estará bajo la custodia y protección del Secretario.

ARTÍCULO 22. El Presidente del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo y declarar resueltos los asuntos conforme al sentido de las votaciones;

II. Presentar, dar lectura y exponer a los miembros del Consejo, en conjunto con el Secretario del organismo, las Actas que se levanten de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo;

III. Supervisar las actividades que la Dirección General realice directamente o por medio de sus áreas administrativas, y

IV. Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos que debiendo ser conocidos por el Consejo, no admitan demora dada su urgencia, dando cuentas de la decisión tomada en la inmediata sesión siguiente del Consejo para su confirmación, revocación o modificación, según sea el caso.

ARTÍCULO 23. El Secretario del Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:





- I. Convocar a los miembros del Consejo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a la orden del día que para ese efecto elabore;
- II. Tomar las votaciones de los miembros presentes en cada sesión;
- III. Levantar y autorizar con su firma las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo;
- IV. Llevar el control de la correspondencia y someterla a la firma del Presidente del Consejo; y
- V. Las demás que se desprendan de esta Ley, del Reglamento Interior y aquellas que le sean expresamente encomendadas por el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 24. Las faltas temporales del Secretario serán suplidas por la persona que designe el Presidente del Consejo Directivo. Las faltas temporales de los vocales serán cubiertas por su respectivo suplente.

CAPITULO TERCERO

DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 25. El Director General del Organismo será nombrado en los términos establecidos en el artículo 12 y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo. con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para el





ejercicio de los actos de dominio, requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo, quien determinara la el alcance de la facultad;

- II. Expedir acuerdos de carácter administrativo;
- III. Ejecutar los acuerdos del Consejo directivo;
- IV. Contratar al personal necesario del Organismo, señalándole sus funciones y obligaciones de conformidad al Manual de Organización;
- V. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo;
- VI. Presentar anualmente al Consejo Directivo, para su autorización el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos en los términos del Reglamento;
- VII. Conducir el funcionamiento del Organismo y vigilar el cumplimiento de su objeto, políticas, lineamientos y programas de trabajo;
- VIII. Representar legalmente al organismo;
- IX. Dirigir, administrar y supervisar en todos sus aspectos los asuntos de la competencia del organismo;
- X. Firmar conjuntamente con el gerente de finanzas del Organismo las órdenes de pago ;



XI. Concurrir como Secretario a las Sesiones del Consejo Directivo con voz informativa pero sin voto;

XII. Seleccionar al personal del Organismo y elaborar los tabuladores y prestaciones correspondientes, sometiéndolas a la consideración del Consejo Directivo, para su aprobación;

XIII. Proponer al Consejo Directivo las medidas que considere convenientes para el mejor funcionamiento del Organismo;

XIV. Decidir directa e inmediatamente sobre los asuntos que debiendo ser conocidos por el Presidente o por el Consejo Directivo, no admitan demora dada su urgencia debiendo informar al Presidente o al Consejo, según el caso, de la decisión tomada durante la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria que celebre el Consejo Directivo, para su revocación, modificación o confirmación, según sea el caso;

XV. Rendir al Consejo Directivo en el mes de febrero de cada año un informe general de las actividades del Organismo en el año anterior; y

XVI. En general realizar todos aquellos actos y operaciones autorizadas por esta Ley y los que en adición a los anteriores le sean asignados por el propio Consejo Directivo.

ARTÍCULO 26. El Director General del Organismo no podrá vender, ceder, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del organismo, salvo autorización expresa emitida para tal efecto por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27. El Gerente de finanzas del Organismo será nombrado en los términos establecidos en el artículo 12 y tendrá las siguientes atribuciones:





- I. Dirigir, administrar y supervisar en todos los aspectos los asuntos administrativos y financieros del Organismo;

- II. Elaborar los estados financieros mensuales, los informes de avance y gestión financiera y la cuenta pública anual para su examen y aprobación, en su caso, por parte del Consejo Directivo;

- III. Firmar conjuntamente con el Director General del Organismo las órdenes de pago que procedan;

- IV. Llevar el control de los ingresos y egresos del Organismo;

- V. Elaborar los tabuladores de sueldos, prestaciones y remuneraciones del personal para que sean aprobados por el Consejo Directivo;

- VI. Proponer al Consejo directivo las medidas que considere convenientes para el mejor funcionamiento financiero del Organismo;

- VII. Elaborar anualmente, para su autorización el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos en los términos del Reglamento;

- VIII. Llevar el control del inventario patrimonial del Organismo; y

- IX. Las demás que se desprendan de la presente Ley o del Reglamento Interior.

CAPITULO CUARTO

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ENLACE CIUDADANO





ARTÍCULO 28. El Organismo contará con un Comité Municipal de Enlace Ciudadano, a efecto de mantener una comunicación efectiva y permanente con los ciudadanos del Municipio.

ARTÍCULO 29. El Comité Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la planeación estratégica de la vialidad en el Municipio;

- II. Hacer propuestas para modernizar la vialidad, pavimentación de calzadas, avenidas y calles, banquetas, los señalamientos viales, semáforos, parquímetros y drenaje pluvial, así como sobre los lineamientos para perfeccionar y eficientar los servicios que presta el Organismo;

- III. Difundir la información y orientación necesarias que permitan crear una autentica conciencia vial en la sociedad; y

- IV. Las demás que establezca la presente Ley, el Reglamento Interior y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 30. El Comité Municipal estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente;

- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Técnico;





III. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Municipio;

IV. Director General de Obras Públicas; y

V. Los representantes acreditados de organizaciones de profesionistas y empresarios, cuya formación técnica permita coadyuvar en las acciones, planes y programas para el mejor entendimiento y difusión del objeto social del Organismo. En los términos que disponga el Reglamento designarán sus representantes los siguientes organismos:

- a) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
- b) Consejo Municipal de Vialidad;
- c) Colegio de Ingenieros Civiles de la Laguna;
- d) Cámara Nacional de la Industria de la Transformación;
- e) Cámara Nacional de Comercio de Torreón;
- f) Cámara de la Propiedad Urbana;
- g) Cámara Nacional de la Vivienda;
- h) Confederación Patronal de la República Mexicana; y
- i) Colegio de Arquitectos de la Laguna A.C.

ARTICULO 31. El Comité Municipal celebrará sesiones previa convocatoria que para tal efecto expida su Secretario Técnico y serán válidas cuando el quórum se integre con la mitad más uno de sus miembros, siempre que estuviere presente el Presidente o quien legalmente deba sustituirlo, de conformidad a lo que disponga el Reglamento.

Podrán asistir a las sesiones los funcionarios que determine el Presidente Municipal.





ARTÍCULO 32. El Reglamento establecerá los procedimientos, términos y formalidades a que deberá sujetarse el funcionamiento del Comité Municipal.

CAPITULO QUINTO

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 33. El control y vigilancia presupuestal y financiero del Organismo, recaerá en el Comisario del Organismo.

ARTICULO 34. El Organismo tendrá un Contralor Interno, que será el representante de la Contraloría Municipal y tendrá las atribuciones que le señale la legislación relativa a la responsabilidad de los servidores públicos.

ARTÍCULO 35. La Contraloría Interna tendrá a su cargo la vigilancia y evaluación del Organismo. El Contralor Interno tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios que preste el organismo;
- II. Supervisar los proyectos y obras que realice el organismo;
- III. Vigilar que el presupuesto se ejerza acorde a los programas aprobados para el Organismo;
- IV. Vigilar que la disposición de los bienes del Organismo, por parte del titular o servidor público legalmente facultado para tal efecto, se ajuste a la legislación aplicable; y



V. Las demás que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

ARTÍCULO 36. Las relaciones de trabajo del Organismo y su personal se regirán de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracción VIII párrafo segundo y 123 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos y el estatuto jurídico para los trabajadores al servicio del Estado de Coahuila en los términos del artículo 362 del código municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. El Decreto de creación deberá publicarse íntegro en la Gaceta Municipal;

SEGUNDO. Los funcionarios a que se refiere el artículo 12 deberán ser designados dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la Ley;

TERCERO. Una vez integrado el Consejo Directivo, el Presidente Municipal de Torreón instalará el Consejo del Organismo, levantándose el acta respectiva y asentándose la misma en el Libro del Consejo.

CUARTO. El Consejo, dentro de los sesenta días posteriores a su instalación, deberá someter a la consideración del Cabildo el Proyecto de Reglamento Interior;

QUINTO. El Comité Municipal de Enlace Ciudadano deberá instalarse, a más tardar, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Reglamento Interior del Organismo; y





SEXTO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.””””. **Quinto.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Noveno Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud del Poder Judicial de la Federación para la donación de un predio para la construcción del edificio que albergará el Centro de Justicia Penal Federal.** En relación al noveno punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidente de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA SOLICITUD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA LA DONACIÓN DE UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO QUE ALBERGARÁ EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: *A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, así como a la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la solicitud del Poder Judicial de la Federación para la donación de un predio para la construcción del edificio que albergará el centro de justicia penal federal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, sesionaron en la Sala de Comisiones a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar*



el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha quince de enero de dos mil dieciséis se turnó a las Comisiones de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y Urbanismo y Obras Públicas, oficio del Ing. Gabriel Calvillo Ceniceros en su carácter de Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, en el cual mediante Dictamen Técnico de Factibilidad hace del conocimiento los antecedentes técnicos de la solicitud del Poder Judicial de la Federación consistente en un lote de terreno que sea enajenado a título gratuito. El motivo de dicha solicitud es para la construcción del Edificio que albergará el Centro de Justicia Penal Federal, con una inversión aproximada de dos mil millones de pesos. **SEGUNDO.** Con fecha quince de enero de dos mil dieciséis el Lic. Jorge Luis Moran Delgado, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento, envió oficio a las Comisiones de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y Urbanismo y Obras Públicas, dando a conocer de la solicitud del Poder Judicial de la Federación. **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 50, 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del Poder Judicial de la Federación, para la donación de un predio propiedad Municipal para la construcción del Edificio que albergará el Centro de Justicia Penal Federal. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de ambas Comisiones estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, y de Urbanismo y Obras Públicas, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del



Municipio de Torreón, los siguientes: **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, artículos 75 y 76 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario de Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, **SE RESUELVE:** I. Se aprueba que el R. Ayuntamiento de Torreón adquiera los siguientes predios: Polígono 8 C3 Fracción 1 con superficie de 30,006.709 m², propiedad de la empresa Raíces Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V., en mayor extensión inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 160341, Libro 1604, sección primera de fecha 16 de Febrero del 2012. Polígono 8 B1 con superficie de 81,095.27 m² en propiedad y bajo la administración del Fideicomiso N° 329, en el que aparece como Fiduciaria Banco Actinver Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple grupo Financiero Actinver, inscrita ante el Registro Público de la propiedad bajo la Partida 152634, libro 1527, sección primera de fecha 15 de Julio del 2011 y bajo la partida 154072, libro 1541, sección primera de fecha 01 de Septiembre del 2011 en donde se aportó la superficie de 81,095.27 m², y Polígono 8 C2 con superficie de 12,691.98 m², propiedad de la C. Sara Gloria García Briones, inscrita en el Registro público de la Propiedad bajo la Partida 140467, libro 1405, sección primera de fecha 28 de Octubre del 2010, todos los polígonos pertenecientes al Desarrollo Urbano "Ciudad Nazas San Antonio". Respecto a la adquisición del Polígono 8 C2, con superficie de 12, 691.98 m², propiedad de la C. Sara Gloria García Briones, se instruye a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo se le transmita la propiedad formal de otro bien inmueble de similar valor económico y con el uso de suelo de Corredor Urbano habitacional, Comercio y Servicio, a fin de iniciar el proceso administrativo de Permuta de Áreas ya sean Municipales o de COPRODER, en base en el vigente Reglamento del Patrimonio Inmobiliario Municipal. II. La formalización de dicha adquisición se realizará una vez que las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Obras Públicas, Bienes Inmuebles y Tesorería, hayan realizado las gestiones técnicas y administrativas para tal efecto, el valor de la adquisición de la Fracción de Terreno



con una superficie de 40,016.96 m² es de \$21,079,984.19. **III.** Se instruye a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo realizar las subdivisiones al Polígono 8 B1 con una superficie de 81,095.27 m², y del polígono 8 C2 con una superficie de 12,691.98 m², el producto de dichas subdivisiones deberá cubrir las siguientes necesidades: De la porción sur del polígono 8 B1, que se incluye en el polígono creado y propuesto por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, con una superficie de 40,016.96 m², habrá de fusionarse con la porción norte del predio deslindado del Polígono 8 C2, para integrar en una sola unidad conforme al cuadro de construcción propuesto, respetando el trazo vial contenido en el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente de este Municipio de Torreón. **IV.** Las Direcciones Municipales de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Obras Públicas, Bienes Inmuebles y Tesorería deberán tomar en cuentas las necesidades económico – administrativas para llevar a cabo la donación a que se refiere el presente dictamen, para lo cual este R. Ayuntamiento aprueba que las direcciones municipales antes mencionadas inicien y finiquiten los trámites necesarios para la donación múltiplemente referida, informando a las Comisiones de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y de Urbanismo y Obras Públicas lo conducente para tal efecto. **V.** Se aprueba el cambio de uso de suelo resultante de la fusión de la parte del Polígono 8 B1 y de la fracción del Polígono 8 C2, dicho uso de suelo tendrá la adecuación del Uso de Suelo señalado por el Plan Director de Desarrollo Urbano del uso actual de Equipamiento Público, Área Verde de Recreación y Esparcimiento, al de Servicios Públicos con la Clasificación de Seguridad Pública (Municipal, Estatal y Federal) con clave 3222, el cual es compatible con el uso de Tribunales y Juzgados con traslado de indiciados y Oficinas de Gobierno de conformidad con lo establecido en la Tabla de Usos y Destino de Suelo del Plan Director de Desarrollo Urbano Vigente, para que sea compatible con el destino público pretendido por el Gobierno Federal. **VI.** Se aprueba celebrar contrato de donación, Ad Mesuram, del predio solicitado, para el uso exclusivo de las instalaciones del Centro de Justicia



Penal Federal, dependiente del Poder Judicial de la federación, condicionada a que en caso de no efectuarse la obra pública para el cual ha sido solicitada la donación y/o cambiar el destino público indicado sobre el predio, en un periodo de un año a partir de la autorización del presente acuerdo, la propiedad de este predio se revertirá a favor del R. Ayuntamiento de Torreón. **VII.** *Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo.* **VIII.** *Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de ambas Comisiones que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados:* **COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA** Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Mauro Esparza Flores. Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. **COMISIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS** Mario Prudencio Valdés Garza; Rosa Velia Quezada Fierro; Miguel Felipe Mery Ayup; Gabriela Casale Guerra; Ángela Campos García; Antonieta Mayela González Cardiel; *Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 04 días del mes de febrero de 2016.* Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 75, 76, 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE:** **Primero.** Se aprueba que el R. Ayuntamiento de Torreón adquiera los siguientes predios: * Polígono 8 C3 Fracción 1 con superficie de 30,006.709 m², propiedad de la empresa Raíces Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V., en mayor extensión inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 160341, Libro





1604, sección primera de fecha 16 de Febrero del 2012. * Polígono 8 B1 con superficie de 81,095.27 m² en propiedad y bajo la administración del Fideicomiso N° 329, en el que aparece como Fiduciaria Banco Actinver Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple grupo Financiero Actinver, inscrita ante el Registro Público de la propiedad bajo la Partida 152634, libro 1527, sección primera de fecha 15 de Julio del 2011 y bajo la partida 154072, libro 1541, sección primera de fecha 01 de Septiembre del 2011 en donde se aportó la superficie de 81,095.27 m², y Polígono 8 C2 con superficie de 12,691.98 m², propiedad de la C. Sara Gloria García Briones, inscrita en el Registro público de la Propiedad bajo la Partida 140467, libro 1405, sección primera de fecha 28 de Octubre del 2010, todos los polígonos pertenecientes al Desarrollo Urbano "Ciudad Nazas San Antonio". Respecto a la adquisición del Polígono 8 C2, con superficie de 12,691.98 m², propiedad de la C. Sara Gloria García Briones, se instruye a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo se le transmita la propiedad formal de otro bien inmueble de similar valor económico y con el uso de suelo de Corredor Urbano habitacional, Comercio y Servicio, a fin de iniciar el proceso administrativo de Permuta de Áreas ya sean Municipales o de COPRODER, en base en el vigente Reglamento del Patrimonio Inmobiliario Municipal. **Segundo.** La formalización de dicha adquisición se realizará una vez que las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Obras Públicas, Bienes Inmuebles y Tesorería, hayan realizado las gestiones técnicas y administrativas para tal efecto, el valor de la adquisición de la Fracción de Terreno con una superficie de 40,016.96 m² es de \$21,079,984.19. **Tercero.** Se instruye a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo realizar las subdivisiones al Polígono 8 B1 con una superficie de 81,095.27 m², y del polígono 8 C2 con una superficie de 12,691.98 m², el producto de dichas subdivisiones deberá cubrir las siguientes necesidades: * De la porción sur del polígono 8 B1, que se incluye en el polígono creado y propuesto por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, con una superficie de 40,016.96 m², habrá de





fusionare con la porción norte del predio deslindado del Polígono 8 C2, para integrar en una sola unidad conforme al cuadro de construcción propuesto, respetando el trazo vial contenido en el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente de este Municipio de Torreón. **Cuarto.** Las Direcciones Municipales de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Obras Públicas, Bienes Inmuebles y Tesorería deberán tomar en cuentas las necesidades económico – administrativas para llevar a cabo la donación a que se refiere el presente dictamen, para lo cual este R. Ayuntamiento aprueba que las direcciones municipales antes mencionadas inicien y finiquiten los trámites necesarios para la donación múltiplemente referida, informando a las Comisiones de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y de Urbanismo y Obras Públicas lo conducente para tal efecto. **Quinto.** Se aprueba el cambio de uso de suelo resultante de la fusión de la parte del Polígono 8 B1 y de la fracción del Polígono 8 C2, dicho uso de suelo tendrá la adecuación del Uso de Suelo señalado por el Plan Director de Desarrollo Urbano del uso actual de Equipamiento Público, Área Verde de Recreación y Esparcimiento, al de Servicios Públicos con la Clasificación de Seguridad Pública (Municipal, Estatal y Federal) con clave 3222, el cual es compatible con el uso de Tribunales y Juzgados con traslado de indiciados y Oficinas de Gobierno de conformidad con lo establecido en la Tabla de Usos y Destino de Suelo del Plan Director de Desarrollo Urbano Vigente, para que sea compatible con el destino público pretendido por el Gobierno Federal. **Sexto.** Se aprueba celebrar contrato de donación, Ad Mesuram, del predio solicitado, para el uso exclusivo de las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal, dependiente del Poder Judicial de la federación, condicionada a que en caso de no efectuarse la obra pública para el cual ha sido solicitada la donación y/o cambiar el destino público indicado sobre el predio, en un periodo de un año a partir de la autorización del presente acuerdo, la propiedad de este predio se revertirá a favor del R. Ayuntamiento de Torreón. **Séptimo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles,



Obras Públicas, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, al solicitante y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la Iniciativa de Reforma presentada por el Presidente Municipal, C. Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, relativo a la reforma de los artículos 6A y 81 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016.** En relación al décimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento sometió a consideración de los ediles la Iniciativa de Reforma presentada por el Presidente Municipal, C. Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, relativo a la reforma de los artículos 6A y 81 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, la cual les fue turnada para su conocimiento y revisión. La reforma referida queda de la siguiente manera: “DECRETO que reforman los numerales 1 y 2 del artículo 6A y el numeral 1 del artículo 81 de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 6A.**

1. El importe será de \$ 31.00 (Treinta y un pesos 00/100 M.N.) anuales por cada metro lineal de frente de las fincas y terrenos urbanos ubicados en las zonas pavimentadas de la referida Ciudad. **2.** En caso de las fincas y terrenos urbanos destinados a fines habitacionales que se localicen en las zonas pavimentadas de las colonias populares y cuyos frentes no excedan de ocho metros lineales, el impuesto será de \$ 15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) anuales por cada metro lineal de frente. **3.** **ARTÍCULO 81.**

1. A quienes liquiden la multa establecida en las fracciones IX y X del artículo 57 de esta Ley dentro de los siete días naturales de su imposición, se les otorgará un estímulo fiscal equivalente al 50 % del importe de dicha multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. El Decreto correspondiente deberá publicarse íntegro en la Gaceta Municipal; **SEGUNDO.** Se





derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.” En el uso de la voz el Décimo Cuarto Regidor el Lic. Roberto Rodríguez Fernández, comentó: “Estoy convencido que a esta serie de reformas, estamos todos de acuerdo que se vote a favor. Estuve investigando en la gaceta del Congreso del Estado de Coahuila, sobre el artículo 6A y el artículo 81, por tal motivo tengo que reconocer y mencionar que en este tema hay un error, un error que es de todos, en octubre del 2015, revisamos el proyecto de la ley del ingreso, si se revisa en ese proyecto no incluía el artículo 6A, tiempo después en Diciembre volvimos a sesionar sobre el mismo tema y en esa ocasión si venial artículo 6A, donde hacía mención al impuesto y el periodo de cobro seria mensualmente, entonces me di a la tarea de revisar el periódico oficial publicado en el año de 1986, donde se establece el impuesto se cobra de manera anual. Hay que reconocer que nos equivocamos, ese impuesto debe de ser anual, por tal motivo celebro que estamos dando certeza jurídica y reconocer el error para corregirlo, en vez de que diga el cobro del impuesto será mensual, diga que será anual”. En el uso de la voz Segunda Sindica la Lic. Gabriela Casale Guerra, comentó: “Es muy importante darle esa certeza de los contribuyentes, porque cuando hablamos de impuestos nos ponemos nerviosos, que bueno que hicimos lo más rápido posible, esa corrección y ser solidarios, porque nos podemos presentar como un cabildo responsable, ya que se había comenzado a reunir grupos para manifestarse, qué bueno que actuamos pronto”. En el uso de la voz Primer Sindica la Lic. María Cristina Gómez Rivas, comentó: “Quiero dejar en claro que la tesorería no ha hecho cobro de ese impuesto de manera incorrecta, la tesorería ha sido muy responsable y ha respetado este cobro del impuesto, por eso, con acciones como estas podemos dar certeza y seguridad a los contribuyentes, a las cámaras y sobre todo a los ciudadanos”. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de





Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la firma de un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo del Estado, CANACINTRA Delegación Torreón, y el Municipio de Torreón, para la apertura de una oficina de promoción económica en el Edificio CINTERMEX ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. En relación al décimo primer punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RELATIVO A LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO DEL ESTADO, LA CANCINTRA, DELEGACIÓN TORREÓN Y EL MUNICIPIO DE TORREÓN, PARA LA APERTURA DE UNA OFICINA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA EN EL EDIFICIO DE CINTERMEX UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:

*De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Desarrollo Económico, en su vigésima octava sesión ordinaria, celebrada en la sala de juntas número dos a los tres días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES:***

PRIMERO. Con fecha 12 de enero de 2016, la Lic. Lorena Safa Serrato, Directora de Promoción de Inversiones del Republicano Ayuntamiento de Torreón, remitió a esta Comisión el Expediente mediante Oficio número DPI/17.4/0055/2016 (según anexo), relativo al convenio colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo del Estado, el Municipio de Torreón, la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Delegación Torreón, el cual





tiene como objetivo la promoción del Estado de Coahuila y de la Región Laguna mediante la operación y funcionamiento de una oficina ubicada en el inmueble denominado CINTERMEX, de la ciudad de Monterrey, N.L. Lo anterior a la solicitud en base al punto II2 del convenio del Acuerdo de Cabildo para la firma del mismo. **SEGUNDO.** Con fecha 15 de Enero del año 2016, el presidente de la Comisión de Desarrollo Económico el Lic. Sergio Lara Galván giró Oficio número R.12/004/2016 a la Secretaría del Ayuntamiento, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **TERCERO.** El día 02 de Febrero de 2016, la Comisión de Desarrollo Económico con fundamento en los artículos 55, 75 y 78 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, el Presidente de la Comisión giró Oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que la Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 55, 74, 75, 81, 82, 83, y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo del expediente enviado por la Lic. Lorena Safa Serrato, Director a de Promoción de Inversiones del Republicano Ayuntamiento de Torreón, se pudo conocer que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Dirección General de Desarrollo Económico del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **TERCERO.** Que la Comisión en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: la Comisión de Desarrollo Económico, considera como suficiente la información y los datos presentados en el Expediente. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Desarrollo Económico, somete a la consideración



y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III.RESOLUTIVOS:** **I.** Se autoriza por unanimidad de votos la firma del convenio de colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo del Estado, la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra), Delegación Torreón y el Republicano Ayuntamiento de Torreón, para la instalación de una oficina de Promoción Económica del Estado de Coahuila y la Región Laguna en las instalaciones de CINTERMEX ubicadas en el municipio de Monterrey Nuevo León. **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Sergio Lara Galván Olivia Martínez Leyva Mario Prudencio Valdés Garza María de Lourdes Quintero Pámanes Pedro Rodríguez López Ángela Campos García Roberto Rodríguez Fernández Firmando todos al calce para su debida constancia. Sesión ordinaria número **28**, punto **IV** del Orden del día, sala de Comisiones número **dos**, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **03** días del mes de **Febrero** del año **2016**.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo del Estado, CANACINTRA Delegación Torreón, y el Municipio de Torreón, para la apertura de



una oficina de promoción económica en el Edificio CINTERMEX ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los términos previamente establecidos en el dictamen. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Fomento Económico, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Segundo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio en el Lote de la Manzana 57 de la Calle Leandro Valle #454 y 456 Norte, del Centro de Torreón, propiedad de la Sra. Rosario de la Concepción Galindo Durán.** En relación al décimo segundo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL LOTE DE LA MANZANA 57 DE LA CALLE LEANDRO VALLE #454 y 456 NORTE, DEL CENTRO DE TORREÓN; PROPIEDAD DE LA SRA. ROSARIO DE LA CONCEPCIÓN GALINDO DURÁN.** HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en su sesión ordinaria número **50**, celebrada en la Sala de Comisiones número **uno**, a los **04** días del mes de **Febrero** del **2016**, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha del **04** de **Enero** del **2016**, el Lic. Jorge Luis Morán Delgado, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, mediante Oficio número **SRA/0001/2016**, remitió a esta Comisión el Expediente



(según anexo) relativo a la solicitud del Dictamen de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/DAU/01968/15**, número de Expediente **05T/01815/RC**, y con fecha del **10 de Diciembre del 2015** para **Constituir** el Régimen de Propiedad en Condominio en el **Lote** de la Manzana 57 ubicado en la **calle Leandro Valle #454 y 456** norte, del **Centro de Torreón**, propiedad de la Sra. Rosario de la Concepción Galindo Durán; la Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO**. El día **03 de Febrero del 2016**, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO PRIMERO**. Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 incisos a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO**. Que con motivo del expediente enviado por el Lic. Jorge Luis Morán Delgado, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, se pudo conocer que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **TERCERO**. Que la Comisión en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, considera como suficiente la información y los datos presentados en el Expediente. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, somete a la consideración, y en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: **III. RESOLUTIVOS I**. Se aprueba por **Unanimidad** de votos **Constituir** el Régimen de Propiedad en Condominio en el **Lote** de la Manzana 57 ubicado en la **calle Leandro Valle #454 y 456** norte, del **Centro de Torreón**,



propiedad de la Sra. Rosario de la Concepción Galindo Durán; según el Expediente (anexo) de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/DAU/01968/15**, número de Expediente **05T/01815/RC**, y fecha del **10 de Diciembre del 2015**. **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ing. Mario Prudencio Valdés Garza; Lic. Gabriela Casale Guerra; Lic. Antonieta Mayela González Cardiel C.P. Ángela Campos García Profra. Rosa Velia Quezada Fierro firmando todos al calce para su debida constancia. Sesión ordinaria número **50**, punto **IV** del Orden del día, sala de Comisiones número **uno**, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **04 días del mes de Febrero del año 2016**.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza constituir el Régimen de Propiedad en Condominio en el Lote de la Manzana 57 de la Calle Leandro Valle #454 y 456 Norte, del Centro de Torreón, propiedad de la Sra. Rosario de la Concepción Galindo Durán, en los términos establecidos en el dictamen presentado. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al solicitante, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Tercer Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso**



aprobación, del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud para constituir el Régimen de propiedad en Condominio en el Lote 8 de la Manzana 41 de la Calle Nápoles #157 en la Colonia Torreón Residencial, propiedad de la Sra. María del Socorro Ríos Saldaña. En relación al décimo tercer punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL LOTE 8 DE LA MANZANA 41 DE LA CALLE NÁPOLES #157 EN LA COLONIA TORREÓN RESIDENCIAL, PROPIEDAD DE LA SRA. MARÍA DEL SOCORRO RÍOS SALDAÑA.** HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en su sesión ordinaria número **50**, celebrada en la Sala de Comisiones número **uno**, a los **04** días del mes de **Febrero** del **2016**, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha del **13** de **Enero** del **2016**, el Lic. Jorge Luis Morán Delgado, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, mediante Oficio número **SRA/0042/2016**, remitió a esta Comisión el Expediente (según anexo) relativo a la solicitud del Dictamen de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/DAU/016/16**, número de Expediente **05T/01715/RC**, y con fecha del **08** de **Enero** del **2016** para **Constituir** el Régimen de Propiedad en Condominio en el **Lote 8** de la Manzana 41 de la **calle Nápoles #157** en la **colonia Torreón Residencial**, propiedad de la Sra. María del Socorro Ríos Saldaña; la Presidencia de la Comisión, con la misma



fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El día **03 de Febrero del 2016**, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 incisos a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo del expediente enviado por el Lic. Jorge Luis Morán Delgado, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, se pudo conocer que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **TERCERO.** Que la Comisión en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, considera como suficiente la información y los datos presentados en el Expediente. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, somete a la consideración, y en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: **III. RESOLUTIVOS I.** Se aprueba por **Unanimidad** de votos **Constituir** el Régimen de Propiedad en Condominio en el **Lote 8** de la Manzana 41 de la **calle Nápoles #157** en la **colonia Torreón Residencial**, propiedad de la Sra. María del Socorro Ríos Saldaña; según el Expediente (anexo) de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/DAU/016/16**, número de Expediente **05T/01715/RC**, y fecha del **08 de Enero del 2016**. **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107, y



113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ing. Mario Prudencio Valdés Garza; Lic. Gabriela Casale Guerra; Lic. Antonieta Mayela González Cardiel C.P. Ángela Campos García Profra. Rosa Velia Quezada Fierro Firmando todos al calce para su debida constancia. Sesión ordinaria número **50**, punto **V** del Orden del día, sala de Comisiones número **uno**, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **04** días del mes de **Febrero** del año **2016**.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza constituir el Régimen de propiedad en Condominio en el Lote 8 de la Manzana 41 de la Calle Nápoles #157 en la Colonia Torreón Residencial, propiedad de la Sra. María del Socorro Ríos Saldaña, en los términos establecidos en el dictamen presentado. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al solicitante, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Cuarto Punto del Orden del Día. Asuntos Generales** No se presentaron asuntos generales para este apartado. **Décimo Quinto punto del orden del día. Clausura de la Sesión Ordinaria.** Con lo anterior se dio por terminada la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del H. Cabildo siendo las 11:30 (once horas con treinta minutos) del día de la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia.





**Republicano Ayuntamiento de
Torreón, Coahuila. 2014 – 2017**

Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís
Presidente Municipal

Lic. Jorge Luis Morán Delgado
Secretario del R. Ayuntamiento

Lic. Miguel Felipe Mery Ayup
Primer Regidor

Lic. Olivia Martínez Leyva
Segunda Regidora

Prof. Mario Cepeda Ramírez
Tercer Regidor

Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes
Cuarta Regidora

Ing. Mario Prudencio Valdés Garza
Quinto Regidor

Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez
Sexta Regidora

Mtro. Gerardo Alba Castillo
Séptimo Regidor

C. María del Rosario Rey Rivera
Octava Regidora

C. Mauro Esparza Flores
Noveno Regidor

Profa. Rosa Velia Quezada Fierro
Décima Regidora

Ing. Pedro Rodríguez López
Décimo Primer Regidor

Lic. Sergio Lara Galván
Décimo Segundo Regidor



Lic. Antonieta Mayela González Cardiel
Décimo Tercer Regidora

C.P. Roberto Rodríguez Fernández
Décimo Cuarto Regidor

C.P. Ángela Campos García
Décimo Quinta Regidora

Lic. José Ignacio Corona Rodríguez
Décimo Sexto Regidor

Lic. María Guadalupe Verónica Soto
Díaz
Décimo Séptima Regidora

Lic. María Cristina Gómez Rivas
Primer Síndica

Lic. Gabriela Casale Guerra
Segunda Síndica